

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CIVIL –EXTRACONTRACTUAL RESPONSABILIDAD CIVIL RADICADO No. 91001-31-89-002-2021-00087-00 DEMANDANTE: FAIDER ALFONSO BOLAÑOS BARROS

DEMANDADA: EPS. INDIGENA MALLAMAS

De conformidad con el numeral 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE esta demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020; acredítese el envío por medio electrónico de la demanda junto con sus anexos a la parte demandada.
- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso en lo que toca a la estimación de los perjuicios reclamados, especificando razonadamente; es decir, explicando de donde resultan las cifras y discriminando cada uno de sus conceptos. Obsérvense las prevenciones que para el juramento estimatorio prevé la norma en cita.

Del memorial subsanatorio, procédase conforme el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 antes mencionado.

El Juez,

## FIRMA ELECTRÓNICA JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN

## Firmado Por:

## JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN JUEZ CIRCUITO JUZGADO 002 PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35222406d8fde80a9f681fc6728470b082143a1df804afda255d5f836aa3f506

Documento generado en 22/06/2021 03:45:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica